



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1968/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE OTORGA RANGO DE LEY AL DECRETO SUPREMO N° 008-2012-MIDIS, PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA.

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2021-2022

Dictamen 18-2021-2022-CISPD-CR

Señora Presidenta:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el proyecto de Ley **1968/2021-CR**, del grupo parlamentario Perú Democrático, a iniciativa del congresista Héctor Valer Pinto, que propone la Ley que otorga rango de ley al Decreto Supremo 008-2012-MIDIS, Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, en su Décimo cuarta sesión ordinaria, celebrada el 28 de junio de 2022, debatió y aprobó, con el voto **UNÁNIME** de los presentes, el presente dictamen. Votaron a favor los congresistas Reyes Cam. Jáuregui Martínez, Alcarraz Agüero, Arriola Tueros, Ciccía Vásquez, Infantes Castañeda, Julón Irigoin, Paredes Castro, Portalatino Ávalos, Taipe Coronado y Yarrow Lumbreras.

Se deja constancia de que se encontraban con licencia los congresistas Portero López, Limachi Quispe, Olivos Martínez y Sánchez Palomino, y de que se acordó por unanimidad la dispensa del trámite de aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Ingreso del proyecto a la Comisión

El proyecto de ley ingresó a la Comisión el 10 de mayo de 2022, siendo decretado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, como comisión principal, y a esta comisión como segunda comisión dictaminadora.

1.2 Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

La iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta Comisión de conformidad con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, en mérito a lo cual se realizó el estudio correspondiente.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1968/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE OTORGA RANGO DE LEY AL DECRETO SUPREMO N° 008-2012-MIDIS, PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA.

1.3 Relación con la Agenda Legislativa 2021-2022

Mediante Resolución Legislativa del Congreso 002-2021-2022-CR se aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2021-2022, instrumento que, de conformidad con el Reglamento del Congreso, determina los temas prioritarios tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso.

La Agenda Legislativa considera prioritario, dentro del Objetivo II. Equidad y Justicia Social y la Política de Estado 15. PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN, el tema 40) Seguridad alimentaria. **La Agenda Legislativa no contempla específicamente la materia del proyecto de ley.**

1.4 Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. El proyecto de ley guarda vinculación con la Política de Estado Décimo quinta: Promoción de la seguridad alimentaria y nutrición.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto consta de tres artículos y tres disposiciones complementarias:

- Artículo 1. Objeto de la ley, que señala que al otorgar fuerza de Ley al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se busca otorgarle continuidad y garantizar la protección a los educandos, especialmente de aquellos que se encuentran en situación de pobreza.
- Artículo 2. Otorga fuerza de Ley al Decreto Supremo 008-2012-MIDIS.
- Artículo 3. Condiciones de financiamiento, gradualidad y flexibilidad para la aplicación de la norma, con cargo a los recursos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Disposición complementaria final. Ámbito de aplicación
- Disposición complementaria transitoria. Dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros defina las metas de cobertura del programa por año fiscal.
- Disposición complementaria derogatoria, de las disposiciones que se opongan a lo establecido en la ley.

Según lo señalado en la exposición de motivos, "se evidencia que a pesar de la buena labor que ha venido desarrollando el PNAEQW (...) aún se hacen necesarias políticas destinadas a poder ampliar la cobertura de este importante programa (...) el primer paso para ello es otorgarle fuerza de ley con el objetivo de que el programa se convierta en permanente y no tenga una fecha de vencimiento que se deba ir renovando cada periodo".¹

¹ Exposición de motivos del proyecto de ley.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1968/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE OTORGA RANGO DE LEY AL DECRETO SUPREMO N° 008-2012-MIDIS, PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA.

III. OPINIONES E INFORMACIÓN

3.1 Solicitudes de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	549-CISPD/2021-2022-CR	11.05.2022
2	Presidencia del Consejo de Ministros	550-CISPD/2021-2022-CR	11.05.2022
5	Ministerio de Economía y Finanzas	551-CISPD/2021-2022-CR	11.05.2022

3.2 Opiniones recibidas²

a) Presidencia del Consejo de Ministros

A través del Oficio Múltiple N° D000982-2022-PCM-SC del 19 de mayo de 2022, la Presidencia del Consejo de Ministros solicitó al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emitir opinión sectorial en el marco de sus competencias respecto del proyecto de Ley³.

b) Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Mediante oficio N° D000311-2022-MIDIS-DM, de fecha 2 de junio de 2022, el MIDIS remite su opinión técnica sobre el proyecto de Ley, considerándolo **no viable**, por los siguientes alcances:

- El artículo 22 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), establece que los ministerios son organismos del Poder Ejecutivo que comprenden uno o varios sectores, que establecen, ejecutan y supervisan políticas nacionales y sectoriales, asumiendo la rectoría de ellas.
- El Midis es el ente rector de las políticas nacionales de desarrollo social, inclusión y equidad, ejerciendo competencia exclusiva y excluyente a nivel nacional, a través del SINADIS.
- El PNAEQW es un programa⁴ social del Midis para ofrecer un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, de calidad, sostenible y saludable, para la población escolar de instituciones educativas públicas.
- Agrega, que la propuesta plantea intervenciones en ámbitos de competencia exclusiva del Poder Ejecutivo, que cuenta con mecanismos y normatividad legal para atender dicha temática. Puntualmente, darle carácter permanente al

² A fin de asegurar la integridad de los argumentos expresados en las opiniones recibidas, se reproducen las partes pertinentes de los documentos remitidos.

³ Según consta en la opinión institucional remitida por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

⁴ De conformidad con la LOPE y el artículo 17 del Decreto Supremo 054-2018-PCM, los programas son "una forma de organización desconcentrada que adopta una entidad para resolver un problema, una situación crítica o implementar una política pública, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece."

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1968/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE OTORGA RANGO DE LEY AL DECRETO SUPREMO N° 008-2012-MIDIS, PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA.

PNAEQW lo transformaría en un órgano o unidad orgánica, que conllevaría a un cambio estructural y operativo acarreado demanda presupuestal del Tesoro Público, por lo que se podría afectar la separación de poderes señalada en el artículo 43 y el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

- Respecto a la vigencia indefinida del PNAEQW, señala, dichos casos son excepcionales, de acuerdo a lo que estipula el Decreto Supremo 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado, y supone un análisis previo por parte de la entidad a la cual se encuentra adscrito el programa.
- Agrega que, en ese sentido, el Decreto Supremo 143-2021-PCM, aprueba el Procedimiento de evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, y que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ha emitido la Resolución Ministerial N° 231-2021-MIDIS que crea el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de gestionar la evaluación de continuidad de los Programas Nacionales adscritos al MIDIS y que tiene por objeto coordinar y articular las acciones y condiciones orientadas a la implementación de las etapas y fases del Procedimiento de evaluación de continuidad de los Programas Nacionales adscritos al MIDIS, en el marco de la normatividad vigente.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 26842, Ley General de Salud.
- Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- Decreto Supremo 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- Decreto Supremo 164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026.
- Decreto Supremo 143-2021-PCM, que aprueba el Procedimiento de evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo.
- Resolución Ministerial 231-2021-MIDIS que crea el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, encargado de gestionar la evaluación de continuidad de los Programas Nacionales adscritos al MIDIS.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1968/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE OTORGA RANGO DE LEY AL DECRETO SUPREMO N° 008-2012-MIDIS, PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA.

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1 Propuesta de para otorgar rango de ley al Decreto Supremo 008-2012-MIDIS

El proyecto de ley plantea otorgar rango de ley al Decreto Supremo 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma. Al respecto, resulta pertinente evaluar las disposiciones constitucionales que establecen la jerarquía normativa en el ordenamiento peruano.

En efecto, de conformidad con el artículo 51 de la Constitución Política, la Carta Magna prevalece sobre toda norma legal; y la ley, sobre las normas de inferior jerarquía. Asimismo, el inciso 4 del artículo 200 constitucional, sobre las garantías constitucionales, precisa que procede la Acción de Inconstitucionalidad contra las normas que tienen rango de ley: leyes, decretos legislativos, decretos de urgencia, tratados, reglamentos del Congreso, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravengan la Constitución en la forma o en el fondo. De acuerdo con la propia Constitución, entre las normas con rango de ley no se encuentran los decretos supremos, por lo que pretender hacerlo a través de una ley colisiona con lo dispuesto por la Constitución.

Adicionalmente, el artículo 94 de la Constitución, en relación al reglamento del Congreso de la República, y el inciso 19 del artículo 118, sobre los decretos de urgencia, señala que dichos dispositivos tienen **fuerza de ley**. Este artículo tampoco reconoce dicha característica a los decretos supremos. Dichos instrumentos normativos, según lo dispuesto por el inciso 3 del artículo 11 de la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE), son normas de carácter general que reglamentan normas con rango de ley o regulan la actividad sectorial funcional o multisectorial funcional a nivel nacional.

En mérito a las disposiciones constitucionales y legales citadas, no resulta congruente con el ordenamiento jurídico peruano otorgar rango de ley a un dispositivo que, según la propia Constitución y la LOPE, tiene rango jerárquico inferior.

5.2 El Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

La Ley 29792, que crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, señala que dicho ministerio tiene a su cargo la conducción de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social⁵, y como principal objetivo el cierre de brechas para el acceso a oportunidades y generación de capacidades de los ciudadanos, que logre "que

⁵ Aprobada como estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS y elevada a rango de Política Nacional mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1968/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE OTORGA RANGO DE LEY AL DECRETO SUPREMO N° 008-2012-MIDIS, PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA.

todas las personas puedan ejercer sus derechos, aprovechar sus habilidades y tomar ventaja de las oportunidades que se encuentran en su medio"⁶.

La política de desarrollo e inclusión social prioriza la atención de las personas en situación de mayor pobreza y vulnerabilidad, con **"carácter focalizado y temporal, ya que el objetivo es lograr que todas las personas puedan ser cubiertas por las políticas universales sectoriales."**⁷

Mediante Decreto Supremo 164-2021-PCM, de octubre de 2021, se aprobó la *Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026*, que entre otros aspectos establece como eje 1 de la Política General la Generación de bienestar y protección social con seguridad alimentaria.

En esta línea de acción el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (PNAE QW), creado en 2012, brinda el servicio de complementación alimentaria escolar a niños de educación inicial y primaria, estudiantes de educación secundaria de los colegios públicos localizados en los pueblos indígenas de la Amazonía peruana, comprendidos en la Base de Datos Oficial de Pueblos Indígenas (Resolución Ministerial 321-2014-MC y normas complementarias), escolares de secundaria de la modalidad de Jornada Escolar Completa - JEC⁸. Adicionalmente, a los estudiantes de las instituciones educativas bajo la modalidad FAD o modelos de servicio educativo.⁹

En el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, mediante Decreto Legislativo 1472, Decreto Legislativo que faculta al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma a proporcionar excepcionalmente alimentos para personas en situación de vulnerabilidad, desde abril de 2020 se dispuso la realización excepcional de acciones orientadas a la atención alimentaria de las personas en situación de vulnerabilidad (personas en situación de pobreza, mujeres e integrantes del grupo familiar, personas adultas mayores, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, personas en establecimientos penitenciarios y centros juveniles), a requerimiento de las municipalidades distritales, ministerios y el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI.

⁶ Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social.

⁷ Ídem.

⁸ La Jornada Escolar Completa supone de 35 a 45 horas pedagógicas semanales para la **mejora integral de los aprendizajes**. Las 10 horas semanales adicionales se distribuyen principalmente en las áreas curriculares de Comunicación, Matemática, inglés y Educación para el Trabajo, donde la propuesta pedagógica integra el uso de tecnologías con estrategias de acompañamiento y de refuerzo pedagógico.

En: http://jec.perueduca.pe/?page_id=3421

⁹ "Las FAD constituyen tipos de atención educativa que permiten a las niñas, niños y adolescentes del ámbito rural del país acceder a una educación de calidad con pertinencia cultural y acorde a las complejidades de su entorno, comprendiendo la participación semi-presencial de los estudiantes y tiempos de residencia en función a la lejanía de la población atendida".

En: <https://www.gob.pe/institucion/midis/noticias/23695-midis-garantiza-alimentacion-completa-a-mas-de-11-mil-estudiantes-de-comunidades-nativas-en-albergues-escolares>

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1968/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE OTORGA RANGO DE LEY AL DECRETO SUPREMO N° 008-2012-MIDIS, PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA.

Desde su creación Qali Warma ha ido ampliando su ámbito de aplicación y ampliando la cobertura del servicio de atención alimentaria, estructurando su accionar con pertinencia cultural y adaptándose a las condiciones y usos propios de las comunidades a las que sirve.

5.3 Propuesta para dar permanencia al Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Desde el punto de vista de las competencias de los poderes del Estado, recordemos que la Constitución Política del Perú establece en el artículo 43 que el Estado peruano se organiza bajo el principio de **separación de poderes**. Este principio implica una garantía, por cuanto, conforme lo establecido por el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, "la existencia de este sistema de equilibrio y de distribución de poderes (...) sigue constituyendo (...) una exigencia ineludible en todo Estado Democrático y Social de Derecho. La separación de estas tres funciones básicas del Estado, limitándose de modo recíproco, sin entorpecerse innecesariamente, constituye una garantía para los derechos constitucionalmente reconocidos e, idénticamente, para limitar el poder frente al absolutismo y la dictadura"¹⁰.

En dicha línea, el artículo 118, señala que corresponde al Presidente de la República **dirigir la política general del Gobierno** y administrar la hacienda pública. Para el efecto, según el artículo 22 de la LOPE, **los ministerios** establecen, ejecutan y supervisan **políticas nacionales y sectoriales**, asumiendo la rectoría de ellas.

Con arreglo a lo señalado en el párrafo precedente, el Midis, como ente rector de las políticas nacionales de desarrollo social, inclusión y equidad, tiene a su cargo el PNAEQW. Este programa, como toda intervención pública de su naturaleza, se sujeta a lo establecido en el Decreto Supremo 054-2018-PCM, Lineamientos de Organización del Estado, y supone una opinión previa para su creación, y la evaluación de sus impactos a cargo del ente rector al que se encuentra adscrito, en armonía con lo establecido por la LOPE.

La LOPE establece, además, que corresponde a los ministerios realizar seguimiento respecto del desempeño y logros alcanzados a nivel nacional, regional y local, tomar las medidas correspondientes, así como establecer las mediciones de gestión de las entidades de su sector y evaluar su cumplimiento.

Para este último extremo, mediante Decreto Supremo 143-2021-PCM, se ha aprobado el Procedimiento de evaluación de continuidad de Organismos Públicos Ejecutores, **Programas** y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, y en ejecución de dicho procedimiento, el Midis aprobó la Resolución Ministerial 231-2021-MIDIS

¹⁰ Sentencia recaída en el Expediente 0023-2003/AI, fundamento N° 5.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1968/2021-CR, QUE PROPONE LA LEY QUE OTORGA RANGO DE LEY AL DECRETO SUPREMO N° 008-2012-MIDIS, PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA.

que crea el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, **cuyo término está previsto para diciembre de 2022**, encargado de gestionar la evaluación de continuidad de los **Programas Nacionales** adscritos al MIDIS. Cabe precisar que este proceso, de conformidad con el Decreto Supremo señalado, busca promover la eficiencia y eficacia de las entidades del Poder Ejecutivo y un mejor uso del gasto público, razón por la cual el Midis **debe evaluar obligatoriamente, bajo responsabilidad de su máxima autoridad administrativa, la continuidad de los programas**, para adoptar mejoras en su gestión o implementar mecanismos de reforma, según corresponda, sustentados en evidencia.

Por las razones señaladas, siendo una intervención de política pública de exclusiva competencia del Poder Ejecutivo, tanto en su conformación, operación y continuidad, sujetándose a las evaluaciones de calidad e impacto que establezca dicho poder, en ejercicio de sus atribuciones y del marco legal vigente, no corresponde desde el punto de vista de las competencias asignadas por la Constitución que el Congreso intervenga legislativamente sobre dicha materia.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **no aprobación** del proyecto de ley **1968/2021-CR** y su correspondiente envío al archivo.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Lima, 28 de junio de 2022.



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2022 18:14:50-0500



Firmado digitalmente por:
REYES Carr Abel Augusto
Abel Augusto Reyes Carr
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/07/2022 15:03:01-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/07/2022 20:00:21-0500



Firmado digitalmente por:
JULÓN IRIGOIN Bva Edhit
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/07/2022 10:46:51-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2022 13:23:19-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES CASTRO Francis
Jhasmina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11/07/2022 12:46:59-0500

COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y
PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1968/2021-
CR, QUE PROPONE LA LEY QUE OTORGA RANGO DE LEY
AL DECRETO SUPREMO N° 008-2012-MIDIS, PROGRAMA
NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR QALI WARMA.



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2022 12:14:29-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2022 19:09:54-0500



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/07/2022 15:46:31-0500



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maíra De Los Milagros
Jackeline FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 16:45:15-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS Jose
Alberto FIR 25542681 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/07/2022 16:25:12-0500